



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 24 de agosto de 2007.
C-158-07.

Su Excelencia
Camilo Alleyne
Ministro de Salud
E. S. D.

Señor Ministro:

Me es grato dirigirme a usted en ocasión de emitir la opinión de esta Procuraduría respecto de la revocatoria parcial del acto administrativo contenido en el decreto ejecutivo 414 de 11 de octubre de 2005, mediante el cual se reclasificó a la enfermera Berta Bonilla en una categoría del escalafón que no corresponde al tiempo de servicios prestado por dicha servidora pública.

Según se infiere de la documentación adjunta a la solicitud que nos ocupa, la afectada inició labores en la Región de Salud de Bocas del Toro el 19 de octubre de 1993, en virtud de nombramiento efectuado mediante el decreto 1033-93 de 7 de octubre de 1993. Posteriormente, mediante el decreto ejecutivo 414 de 11 de octubre de 2005, por medio del cual efectuaron cambios de categoría en el Ministerio de Salud, ésta fue reclasificada del cargo de enfermera básica V, posición 17046, planilla 79, con un sueldo mensual de B/. 806.40, al cargo de enfermera básica VI, posición 17046, planilla 79, con un sueldo mensual de B/. 877.80, a partir del 16 de octubre de 2005, por estimarse que había cumplido con los requisitos legales para percibir tal derecho.

No obstante lo anterior, mediante la nota 1144-ARH-DDIRH de 26 de septiembre de 2006, la jefa del Departamento de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud comunicó al asesor legal de la Dirección de Desarrollo Integral de Recursos Humanos que desde el año 2005 la enfermera Berta Bonilla está cobrando el sueldo correspondiente a una categoría superior a la que le corresponde. En este sentido, señala que la funcionaria afectada informó que inició labores en el año de 1993 y no en 1990, como por error certificó la jefa de recursos humanos de la región de Bocas del Toro.

También se observa en los documentos relacionados con esta solicitud de revocatoria, que mediante nota suscrita el 5 de abril de 2007, la afectada consintió en la revocatoria del acto administrativo contenido en el artículo 9 del decreto ejecutivo 414, por medio del cual fue reclasificada en la posición antes mencionada.

Según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 62 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, una entidad pública puede revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, **si el afectado consiente la revocatoria**; supuesto de hecho que claramente se materializa en la decisión adoptada por Berta Bonilla en el sentido de renunciar voluntariamente a la referida reclasificación.

En virtud de lo antes expuesto, esta Procuraduría considera que en este caso se ha configurado plenamente el supuesto que prevé la disposición legal antes citada, para la revocatoria de oficio de una resolución en firme, por lo que se estima jurídicamente viable la revocatoria del acto administrativo contenido en el artículo 9 del decreto ejecutivo 414 de 11 de octubre de 2005, mediante el cual se reclasifica a Berta Bonilla como enfermera básica VI, a partir del 16 de octubre de 2005.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville

Procurador de la Administración

OC/au.

